

Expediente: **563/25**

Carátula: **SALAZAR HUMBERTO CARLOS C/ CARABAJAL FRANCISCO ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **03/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23359142439 - SALAZAR, HUMBERTO CARLOS-ACTOR

90000000000 - CARABAJAL, Francisco Antonio-DEMANDADO

30675428081376 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R.

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 563/25



H20461523750

JUICIO: SALAZAR HUMBERTO CARLOS c/ CARABAJAL FRANCISCO ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 563/25.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

CCONCEPCION, 02 de diciembre de 2025.

Surgiendo de constancias de autos que la parte actora en la presente litis no acreditó el pago de los recaudos legales, y habiendo vencido el plazo otorgado para hacerlo, se dispone:

I) notifíquese digitalmente a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán, que la parte actora SALAZAR HUMBERTO CARLOS, DNI N° 16.460.063, con domicilio en *ALBERDI 769, de la Ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán* no acreditó el pago de tasa de justicia proporcional al juicio, cuyo monto asciende a la suma de **\$2.236 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS)**.

II) notifíquese digitalmente a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán, que el letrado CRISTIAN M. BRODERSEN BESTANI, MP 2.313, DNI N° 35.914.243 no acreditó el pago de tasa de apersonamiento letrado, cuyo monto asciende a la suma de **\$480 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA)**.

III) notifíquese al Colegio de Abogados del Sur a fin de que tome razón de que el letrado CRISTIAN M. BRODERSEN BESTANI, MP 2.313, DNI N° 35.914.243 no acreditó pago de Bono Ley 6023 en los presentes autos.

IV) notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de que tome razón de que el letrado CRISTIAN M. BRODERSEN BESTANI, MP 2.313, DNI N° 35.914.243, representante de la actora en autos no acreditó pago de Boleta Ley 6059.GN.

Actuación firmada en fecha 02/12/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.